

Declaracion de S. M. el rey de Prusia sobre su ruptura con la Inglaterra, dada en Memel á primero de diciembre de 1807 (1).

Habiendose obligado el rey, por el artículo 27 del tratado de paz de Tilsit concluido en 9 de julio de 1807, à cerrar todos los puertos y estados prusianos sin escepcion á la navegacion y al comercio británico, mientras que durase la guerra actual entre la Francia y la Inglaterra, S. M. no ha vacilado en tomar progresivamente las medidas mas convenientes para cumplir sus empeños.

Al ordenar estas medidas, S. M. no desconocía los perjuicios y pérdidas que deberían resultar al comercio de sus estados en general, y de todos sus súbditos, los cuales por una larga série de desgracias habian adquirido nuevos derechos á su solícitud y benevolencia paternal. Pero S. M. se consolaba entonces esperando que la mediacion ofrecida á la Inglaterra por la Rusia, acelerando el logro de una paz definitiva entre la Francia y la Gran Bretaña, procuraría tambien un orden de cosas mas satisfactorio para los intereses particulares de cada potencia.

(1) *Monitor universal*, nº 30, p. 117.

Esta justa esperanza de S. M. ha sido sin embargo frustrada. Los sucesos ocurridos despues, y que por ser demasiado notorios, no hay necesidad de referir, lejos de adelantar la época tan deseada de una pacificacion general, no han hecho al contrario sino atrasarla y alejar mas su logro.

Todas las comunicaciones entre la Rusia y la Inglaterra han sido ya rotas. La declaracion de S. M. el emperador de todas las Rusias, publicada en 26 de octubre de este año, prueba que no quedan ya mas relaciones entre estas dos potencias. S. M. prusiana intimamente unida á la causa y al sistema de la potencias continentales vecinas y amigas, no conoce mas reglas de conducta que sus deberes fundados sobre el interés de su monarquía, y sobre las obligaciones que tiene contrahidas por medio de un tratado solemne.

En conformidad de estos principios, no pudiendo ya S. M. tener por mas tiempo las consideraciones que hasta ahora se habia permitido en la vana esperanza de una pacificacion pronta y general, y habiendose negado, despues de la mision de lord Hutchinson, á recibir en su corte ningun agente diplomático inglés, acaba de ordenar á su legacion en Londres que deje al momento la Inglaterra y que se vuelva al continente.

S. M. el rey de Prusia, haciendo conocer las resoluciones que el interés de su monarquía, y los

empeños que tiene contrahidos, le han hecho adoptar como un deber, declara por la presente, que hasta que se llegue á verificar el restablecimiento de una paz definitiva entre las dos potencias beligerantes, no habrá ya mas relaciones entre la Prusia y la Inglaterra.

Memel 1º de diciembre de 1807.

FEDERICO GUILLELMO

Declaracion de las potencias signatarias de la paz de Paris, reunidas en congreso en Viena, con fecha de 13 de marzo de 1815 (1).

Las potencias que han firmado el tratado de paz en Paris, reunidas en el congreso de Viena, informadas de la invasion de Napoleon y de su entrada en Francia á mano armada, deben á su propia dignidad y al interés del orden social, la declaracion

(1) La noticia del desembarco de Napoleon en las costas de Francia, llegó á Viena á M. de Talleyrand, el 12 de marzo por la tarde, el cual la anunció aquella noche á los principes y á los ministros reunidos en aquel congreso. Los monarcas resolvieron renovar la alianza de 1814, y no entrar en ningun ajuste con Napoleon, declarándole fuera de la ley de las naciones, lo cual dió lugar á esta declaracion.

solemne de los sentimientos que este suceso ha debido causarles.

Quebrantando de esta manera la convencion que le habia establecido en la isla de Elba, Bonaparte ha destruido el unico titulo legal de su existencia. Su reaparicion en Francia, acompañada de proyectos de turbacion y de trastorno, le ha privado de la proteccion de las leyes, y ha demostrado á la faz del universo, que con él no puede ni podia haber jamas paz ni trégua.

Las potencias declaran pues, que Napoleon se ha puesto por su conducta fuera de toda relacion civil y social, y que él mismo se ha entregado á la vindicta publica como enemigo y perturbador de la paz del mundo.

Asi mismo declaran, que resueltas como se hallan á mantener el tratado de Paris de 30 de mayo de 1814 y las disposiciones mencionadas en este tratado con todas las demas que han acordado ó que acordaren para completarle y consolidarle, pondrán por obra todos sus medios y reunirán todos sus esfuerzos, para que la paz general, objeto de los votos de la Europa entera, y blanco constante de sus tareas, no sea turbada de nuevo, y para libertarla de todo atentado que amenazase sumergir otra vez á los pueblos en los desórdenes y desgracias de las revoluciones. Y aunque todos los soberanos de la Europa se hallan intimamente persuadidos de que la

Francia entera se reunirá en defensa de su monarca legítimo, y hará entrar muy pronto en la nada esta postrer tentativa de un delirio criminal é impotente, declaran, sin embargo, unánimes y conformes en sentimientos y en principios, que si contra toda prevision pudiese resultar de estos mismos sucesos algun peligro real, cualquiera que fuese, se hallan prontos á dar al rey de Francia y á la nacion francesa, ó á cualquiera otro gobierno atacado, á su primer demanda de auxilio, todos los socorros que podrian ser necesarios para restablecer la tranquilidad pública, lo mismo que para hacer causa comun contra aquellos que intentasen comprometerla.

La presente declaracion, inserta en el protocolo del congreso reunido en Viena en su sesion de 13 de marzo de 1815, se hará pública y se comunicará de una manera solemne.

Fecho y certificado de verdad por los plenipotenciarios de las altas potencias signatarias del tratado de Paris.

En Viena á 13 de marzo de 1815.

(Siguen las firmas de los plenipotenciarios.)

Declaracion de las potencias, firmada en Paris á 20 de noviembre de 1815, sobre el reconocimiento y garantia de la neutralidad perpétua de la Suiza y de la inviolabilidad de su territorio (1).

Despues que la accesion de la Suiza á la declaracion dada en Viena en 20 de marzo de 1815 por las potencias signatarias del tratado de Paris, fue en debida forma notificada á los ministros de las cortes imperiales y reales por el acta de la Dieta helvética de 27 de mayo siguiente, ninguna cosa se oponia á que el acto del reconocimiento y de la garantia de la neutralidad perpétua de la Suiza en sus nuevas fronteras fuese hecho en conformidad de la declaracion susodicha. Pero las potencias han juzgado conveniente suspender hasta este dia la firma de este acto, en razon de las mudanzas que los sucesos de la guerra, y los nuevos arreglos que deberian en tal caso resultar, podrian traer á los límites de la Suiza, como tambien en consideracion de las modificaciones que podrian ofrecerse en las medidas relativas al territorio asociado al beneficio de la neutralidad del cuerpo helvético.

Pero determinadas ya estas mudanzas por las esti-

(1) Martens, *Nueva Coleccion de Tratados*, t. IV, p. 186.

pulaciones del tratado de Paris de este día, las potencias signatarias de la declaracion de Viena de 20 de marzo, hacen, por el presente acto, reconocimiento formal y auténtico de la neutralidad perpétua de la Suiza, y le aseguran la integridad é inviolabilidad de su territorio en sus nuevos límites, segun que han sido fijados, tanto por el acto del congreso de Viena como por el tratado de Paris de este día, y segun que deberán serlo ulteriormente en conformidad de la disposicion del protocolo de tres de noviembre, cuyo extracto vá aqui adjunto, y por cuyo tenor se estipula en favor del cuerpo helvético un nuevo aumento de territorio que habrá de tomarse sobre la Saboya para redondear el canton de Ginebra.

De la misma manera reconocen las potencias y garantizan la neutralidad de las partes de la Saboya, designadas por el acto del congreso de Viena de 20 de mayo de 1815, y por el tratado de Paris de este día, las cuales deberán gozar de la neutralidad de la Suiza, del mismo modo que si perteneciesen á ella.

Las potencias signatarias de la declaracion de 20 de marzo, declaran ademas que la neutralidad y la inviolabilidad de la Suiza, y su independencia de todo influjo estrangero, forman parte de los verdaderos intereses políticos de la Europa entera.

Asi mismo declaran, que de ninguno de los sucesos que han ocasionado el paso de las tropas

aliadas por una parte del territorio helvético, podrá jamas sacarse induccion alguna desfavorable á los derechos de la Suiza con respecto á su neutralidad é inviolabilidad, y que este paso, libremente consentido por los cantones en la convencion de 20 de mayo, ha sido el resultado necesario de la adhesion franca de la Suiza á los principios manifestados por las potencias signatarias del tratado de alianza de 25 de marzo.

Las potencias se complacen por último en reconocer que la conducta de la Suiza, en estas circunstancias de prueba, ha manifestado altamente que sabía hacer grandes sacrificios al bien general y al mantenimiento de la causa que han defendido todas las potencias de Europa, haciéndose digna de obtener las ventajas que le han sido aseguradas, sea por las disposiciones del congreso de Viena, sea por el tratado de Paris de este día, sea por el presente acto, á cuya accesion son invitadas todas las potencias de Europa.

En fé de lo cual la presente declaracion ha sido hecha y firmada en Paris el 20 de noviembre del año de gracia de mil ochocientos y quince.

(Siguen las firmas de los ministros plenipotenciarios, en el orden alfabético de sus respectivas cortes).

Declaracion de la corte de Viena, publicada en 13 de febrero de 1821, al darse la orden para que el ejército austriaco pasase el Pó, y marchase sobre las fronteras napolitanas (1).

Después de una larga serie de tormentas políticas, el reino de Nápoles fué restituido, con el socorro de las armas austriacas, al gobierno paternal de su rey legítimo. Las dos partes de la monarquía siciliana, separadas por largo tiempo, se reunieron de nuevo, y los deseos de todos los amigos del bien quedaron satisfechos con la perspectiva de una paz durable.

Pero la última época de la dominacion estrangera habia suscitado un enemigo interior mas peligroso que ningun otro para el reposo de la peninsula italiana. Existía, ya de tiempo, en el reino de Nápoles, y en otros varios países de Italia, una secta tenebrosa, cuyos gefes secretos meditaban la destruccion de todos los gobiernos como primer paso del vasto plan en que se ocupaban. Cuando Murat, con el fin de sostenerse en el trono que se hallaba espuesto á perder, concibió el proyecto temerario de conquistar la Italia, la desesperacion le arrastró

(1) *Diario de los Debates*, de 24 de febrero 1821. *Suplemento*.

hasta el extremo de llamar en su ayuda aquellos mismos carbonarios, á quienes mas de una vez habia perseguido, y cuyas criminales intrigas adquirieron desde entonces un peso que jamas hubieran podido lograr, sin la fuerza que recibieron de aquella alianza inesperada.

La vigiância del gobierno real, el zelo con que se dedicó á mejorar todos los ramos de la administracion, y el amor que generalmente disfrutaba el soberano, cuya bondad paternal le habia ganado los corazones de sus subditos, hicieron que durante los primeros años de la restauracion se frustrasen todas las empresas de aquella secta, y tal vez, como tantas otras asociaciones secretas, hubiéran caído en la nulidad y el olvido, si los sucesos de que el reino de España fué teatro á principio del año de 1820, no le hubiesen hecho tomar nuevos bríos. Pero desde entonces se redobló su animosidad y su audacia, y por el contagioso efecto del fanatismo que ella supo escitar, aumentó en poco tiempo el número de sus adeptos y estendió su fatal influencia de suerte que ni las leyes ni la autoridad bastaron ya desde entonces á reprimirla. Aquella sociedad ominosa obraba con una actividad infatigable en medio de una nacion naturalmente tranquila y moderada en sus deseos, esparciendo por todas partes la amargura y el descontento, inspirando disposiciones hostiles contra el gobierno, y

escitando la pasion de las innovaciones políticas, hasta que por último llegó á lograr corromper una parte de la clase militar. Fortalecida con este mé-
dio, el mas criminal de todos, la secta consiguió hacer estallar la revolucion en los primeros dias del mes de julio.

No es posible hacer una relacion mas exacta ni mas auténtica de esta grande esplosion, que la que contiene un pliego circular dirigido por el nuevo ministro de negocios estrangeros, el dia mismo que comenzó sus funciones, á los agentes diplomáticos de Nápoles cerca de las cortes estrangeras.

« En la noche del primero al segundo día, dice » á la letra aquel pliego, la mayor parte del regimiento de caballería real de Bourbon dejó sus cuarteles de Nola, y enarboló una bandera tri-
» color con esta inscripcion: *Viva la constitutione!*
» Los colores eran los de la *secta de los carboná-*
» *rios*, la cual hacia largo tiempo que mantenía
» cierta fermentacion en el reino, y que pedia con
» instancia formas constitucionales. Esta secta había
» hecho tantos prosélitos en el egército de S. M.,
» que las tropas encargadas de reducir á su deber á
» los desertores de Nola hicieron causa comun
» con ellos. La desercion de estas tropas y de al-
» gunos regimientos de la guarnicion de Nápoles,
» acompañada de otros movimientos simultáneos
» en las provincias, y de la insurreccion de algunos

» gefes de distrito probaron á S. M. *que el voto*
» *general del pueblo era el de obtener un gobierno*
» *constitucional.* En consecuencia de esto, el rey
» ha publicado una declaracion anunciando que en
» *el término de ocho dias*, haría publicar las bases
» de una constitucion, etc. »

Esta primera victória no fue mas que el preludio de otro atentado mas decisivo. Al dia siguiente, los gefes de esta sublevacion forzaron al monarca á proclamar la constitucion española, y sin ninguna otra medida preparatoria, hicieron que S. M., los ministros, los empleados y las tropas, prestasen juramento solemne de observar aquella misma constitucion, que en medio del terror y del desorden fue declarada ley fundamental del reino.

Al firmar su primera promesa, había hecho el rey un gran sacrificio á la agitacion de los animos, y aunque S. M. no pudiese desconocer que la resolucion de formar una constitucion en ocho dias era tan precipitada como imposible de llevarse á efecto, le quedaba por lo menos la esperanza de lograr hacer suceder á las agitaciones del momento otras determinaciones mas tranquilas y mas prudentes. Pero todo mudó de fáz cuando, despues de esta primera concesion, vinieron los revoltosos hasta el estremo de ofrecer á la aceptacion inmediata del rey un acto redactado ocho años antes en un país estrangero bajo auspicios los mas desas-

trosos y difíciles; acto que ni el rey, ni los ministros, ni ningún Napolitano, à escepcion de algunos conspiradores, conocian mas que por algunos extractos de gacetas, y del cual, en el momento de proclamarlo, no existía tan siquiera una traduccion en Nápoles. Semejante paso llevaba consigo bien manifestamente el sobrescrito de su origen y de los medios criminales por los cuales podía solo tener su logro, sin que debiese quedar la menor duda sobre la violenta posicion del monarca y del estado. Una proposicion de esta naturaleza, comprometiendo á un tiempo mismo la dignidad del soberano y los destinos del país, no podía obtener el asenso del rey sino por la violencia ó las amenazas; y así fué que tan solo el deseo de impedir mayores desgracias y de precaver otros crímenes mas horribles, pudo determinar al rey á consentir momentaneamente á una medida tan funesta. Esta esplicacion de un suceso, tal como este, que sería inesplicable en cualquiera otra suposicion, se justificaría por si misma, si no estuviese ademas confirmada por testimonios irrefragables.

Dado de esta manera el gran golpe, y destruido el poder real enteramente, los gefes de la secta y sus principales asociados en las primeras escenas de la revolucion se apoderaron sin mas tardanza de la dominacion esclusiva. La resistencia que el reino de las dos Sicilias opuso á sus empresas arbitrarias,

fué sofocada entre sangre y ruinas. Mas para dar á la usurpacion algun color de legalidad, crearon luego bajo el título de parlamento nacional, un instrumento material, que en el espacio de pocos meses les sirvió para destruir todos los derechos existentes y todas las bases del orden público, reemplazando por medio de él, sin mas poder que el de su voluntad arbitraria, las antiguas leyes civiles y políticas de entrambos reinos, con instituciones desconocidas, que ninguna esperiència había acreditado, y que estaban en contradiccion con el caracter no menos que con las necesidades de la nacion.

Ciertamente no podía el rey mirar como durable un estado de cosas tan violento; pero persuadido, como tenía razon de estarlo, de que una opinion intempestiva, en vez de atajar los progresos del mal, no haría mas que atraer nuevos peligros sobre su persona, sobre su familia y sobre el país todo entero, soportó con resignacion aquella suerte cruel, que en verdad no había merecido. Todos los hombres ilustrados del país, y aun el mayor número de aquellos mismos, que deslumbrados con la vana esperanza de un desenlace mas feliz, habían favorecido la revolucion en el principio, convencidos despues de los efectos perniciosos de un régimen que el partido dominante, pospuesto y mal entendido el interes del país, había establecido para su

solo provecho, se veían condenados al silencio. La masa del pueblo, recobrada tambien muy pronto de su entusiasmo pasagero, afligida de ver por tierra sus esperanzas, y desanimada por un presentimiento vago de las adversidades que la amenazaban en lo futuro, aguardaba con una silenciosa inquietud la terminacion decisiva de esta crisis. De esta manera sola es como puede explicarse aquella calma aparente, en médio de la cual el parlamento, impotente por si mismo, y sometido á la voluntad de un corto número de déspotas despechados, condujo el reino hácia una disolucion inevitable; calma funesta que sin embargo no pudo bastar á impedir que la anarquía la mas desenfrenada no devorase los últimos restos de la prosperidad pública, y cuyo verdadero caracter no podía ser desconocido por ningun gobierno estrangero.

Los sucesos de Nápoles habían producido con efecto una viva sensacion en la Itália. Una revolucion tramada por fanáticos oscuros, y consumada por soldados perjuros, que habían sido capaces de privar al rey en pocos días de su poder y libertad, y que habían sumergido los dos reinos en un abismo de desórdenes, cualquiera que pudiese ser su desenlace ulterior, no podía menos de inspirar las mas serias aprehensiones á todos los gobiernos vecinos. Las máximas altamente proclamadas por los autores de esta revolucion, la facilidad con que las

hacían circular de palabra y por escrito en todas las partes de la Italia, las relaciones diárias de sus procedimientos, la confianza y el engrimiento progresivo de los complices que tenia estrangeros, todo agravaba el peso de estas aprehensiones. A ningun principe italiano podía ocultarse que la paz interior y la prosperidad de sus estados se hallaban de un mismo modo amenazadas por el mal ejemplo otro tanto como por los resultados de aquel trastorno que atacaba el edificio social hasta lo mas profundo de sus cimientos.

Asi fué como, desde los primeros momentos reconoció S. M. el emperador, que la tranquilidad y el orden desaparecerian por largo tiempo de Itália, si los gefes y fautores de aquella sublevacion, que ningun motivo razonable podía justificar, ni excusar, llegaban á sacrificar la monarquía italiana á sus locos proyectos. Penetrado por tanto el emperador de aquello que debía á la conservacion y seguridad de su propio imperio, y de las sagradas obligaciones que le imponia la proteccion de sus pueblos fieles y felices, no menos que sus relaciones amigables con los demas principes italianos, y su posicion actual en el sistema político de la Europa, se dió prisa á tomar medidas para contener el progreso ulterior de los desórdenes, y á manifestar sin reserva la conducta que estaba resuelto á observar con respecto á la revolucion de Nápoles. En semejantes

circunstancias, por más penoso que fuese imponer á sus rentas una carga tan grave como imprevista, en una época en que S. M. I. se lisonjeaba de poder aplicar toda su atención á los mejoramientos interiores del estado, y en que la constante ejecución de los planes formados para la administración prometía los más dichosos efectos, toda consideración secundaria debió sin embargo ceder al más grave de sus deberes. En la situación en que se hallaban las cosas, la reunión de un cuerpo de ejército en las provincias italianas era una medida de la más alta necesidad, reconocida por cuantos pensaban sensatamente no menos en el Austria que en lo demás de la Europa. El efecto saludable que ha tenido esta medida para la tranquilidad de los estados vecinos, y el que, desde el instante en que fué adoptada, produjo en Nápoles mismo para alentar á los amigos del orden, y para hacer desmayar á sus enemigos, ha sido bien experimentado y reconocido unánimemente en toda la extensión de la península italiana.

Por el mismo tiempo se trasladó S. M. á Troppau para deliberar con sus augustos aliados sobre una cuestión de la más alta importancia, no solo para la Italia y para la monarquía austriaca, sino también para la salud común de la Europa. Afortunadamente, estas deliberaciones no dejaron ninguna duda sobre el modo con que todas las cortes aliadas

miraban el origen y el carácter de la revolución de Nápoles, y el peligro en que por causa de ella se hallaban los demás estados vecinos.

En cuanto á las resoluciones que exigía semejante estado de cosas, aunque algunas consideraciones particulares de un gran peso decidieron al gobierno británico á no tomar parte en las medidas de los demás aliados, y al gabinete francés á no acceder á ellas sino con algunas restricciones, el emperador tuvo la satisfacción de encontrarse enteramente de acuerdo sobre todas las cuestiones con los soberanos de Rusia y Prusia, convenciéndose al propio tiempo de que la diferencia de posición y de operaciones entre las potencias de Europa no ocasionaría ninguna novedad en las bases de su alianza, ni en la conformidad general de sus principios y sus designios.

Decididos pues como se hallaban los soberanos, que se reunieron en Troppau, á no reconocer las mudanzas que la fuerza y la rebelión habían obrado en Nápoles, y á reunir sus esfuerzos en común para hacer cesar los resultados de aquel grave trastorno, no por eso deseaban menos dar cima á esta empresa saludable por la adopción de medios pacíficos, adoptando todos los miramientos debidos á un país despedazado ya tantas veces por convulsiones y calamidades de todo género. A este fin pues, invitaron á S. M. napolitana para trasladarse á Laibach y de-

liberar allí con ellos sobre la suerte presente y futura de su reino. Esta invitacion fué apoyada por S. M. el rey de Francia.

Peró al tenor de un artículo de la ley estrangera que habia sido adoptada en el reino de las Dos Sicilias, el monarca no podia pasar de las fronteras de sus estados sin la yénia del parlamento.

Mirando pues el rey la invitacion de los soberanos aliados como un beneficio de la providéncia, no dudó en someterse á aquella necesidad humillante. El parlamento consintió en ello, pero puso una condicion sobre cuyo efecto los instigadores de esta medida no podian engañarse, y que destruía por de contado los cálculos y los deseos de todos los hombres moderados. El parlamento, aunque enteramente al cabo de los principios de los gabinetes aliados, impuso al rey el mandato de insistir sobre el mantenimiento, sin ninguna modificacion, de la constitucion actualmente establecida en Nápoles, y de poner por delante esta condicion como solo objeto y única base de sus esplicaciones con las poténcias aliadas. Bajo tales agüeros, y sin poder contar con otra cosa mas que con la justicia y la prudéncia de sus augustos amigos, se trasladó el rey de Nápoles á Laybach.

Desde su llegada á esta ciudad, S. M. no pudo dudar, que habria de ser un tiempo enteramente perdido, el querer fundar proposiciones, cuales-

quiera que fuesen, sobre bases que habian sido desechadas irrevocablemente por los soberanos aliados. Los monarcas declararon efectivamente á S. M. que se hallaban firmemente resueltos á no dejar subsistir el régimen que una faccion sin titulo ni poder habia impuesto al reino de las Dos Sicilias por los médios mas criminales, y un régimen tal como aquel, enteramente incompatible con la seguridad de los estados vecinos, y con la paz de la Europa; que si tal estado de cosas no podia terminar, como S. S. M. M. lo deseaban viva y sinceramente, por médio de una desaprobacion espontanea de lo obrado por parte de los que egercían el poder en Nápoles, les seria necesario acudir á la fuerza de las armas; que despues que por uno ó por otro médio habria desaparecido este grande ostáculo de la paz para Nápoles y la Itália, los soberanos mirarian su obra como acabada; y que entonces el rey solo, alumbrado por el consejo de los hombres mas íntegros é instruidos de su pais, quedaria en libertad de fundar para lo venidero la fuerza y la estabilidad de su gobierno, bajo un régimen justo y sábio, conforme á los intereses permanentes de los dos pueblos reunidos bajo su cetro, ofreciendo ademas per este médio á los estados vecinos una garantia suficiente de su seguridad y reposo.

En vista de estas declaraciones terminantes y precisas, el rey de Nápoles no podia desconocer

que cualquiera otra cuestion se hallaba apartada irrevocablemente, ni le quedaba por cumplir mas oficio, como padre y protector de su pueblo, que el de preservar à la mayoría real y bien intencionada de sus vasallos de los peligros y calamidades de una guerra provocada por la obstinada ceguedad y la culpable ambicion de algunos pocos individuos. En vista de lo cual S. M. dirigió á su hijo, heredero presuntivo del trono, una carta espresiva y paternal, representándole en ella la gravedad de las circunstancias, y la necesidad de que emplease para la salvacion del reino todos los medios que se podrian hallar á su alcance. Estas palabras pacificas del rey, fueron acompañadas de instrucciones mas esplicitas dadas por los gabinetes de Austria, Rúsia y Prusia á sus agentes diplomaticos en Nápoles, dirigiendo tambien los plenipotenciarios de S. M. el rey de Fráncia las suyas al encargado de negocios de su soberano. El efecto que produzcan estos pasos importantes va á decidir del porvenir cercano del reino de las dos Sicilias.

En esta posicion de cosas, el egército destinado para hacer cumplir las resoluciones tomadas en Laybach ha recibido la orden de pasar el Pó, y dirigirse á las fronteras de Nápoles. S. S. M. M. no pueden imaginarse que este egército llegue á encontrar una resisténcia séria. No hay nadie en Napoles, á escepcion de un corto número de enemigos del

bien público, partidarios incurables de un sistema destructor de la monarquía Siciliana, á quien sea posible desconocer lo que en tales circunstancias, el deber hácia el soberano, y la salud de los pueblos prescribe á todo guerrero, yá cualquier hombre que ama á su patria. La gran masa de la nacion, unida á su monarca, disgustada de una mentida libertad que no le ha producido sino la tiranía mas dura, y fatigada de un modo de existir tan inquieto y precario, conociendo ademas largo tiempo hace los sentimientos justos y benévolos de que el emperador está animado hácia ella, no podrá menos de recibir con gran confianza á los que en nombre de S. M. I. y de sus augustos aliados van á ofrecerle paz, amistad y proteccion. Pero si esta justa esperanza se llegará á frustrar, el egército sabria vencer las dificultades que hallase. Y si despues de todo, contra los cálculos, y contra los votos que abrigan en su corazon los monarcas aliados, pudiera suceder que la resisténcia de aquella implacable faccion se prolongase mucho tiempo, y ocasionase tal vez una guerra formal esta medida saludable en la cual, lejos de haber ningun espíritu hostil, no han influido sino intenciones las mas puras. S. M. el emperador de Rúsia siempre fiel á sus altos principios, penetrado de la necesidad de combatir tan grave mal, y guiado por aquella noble y constante amistad, de que nueyamente acaba de

darnos tantas pruebas preciosas, no tardaría en juntar sus fuerzas militares á las del Aútria.

Todas la transacciones que á este fin se han hecho por los monarcas aliados no han tenido mas objeto que la salvacion de los estados que ellos gobiernan y el reposo del mundo. Este es todo el secreto de su política. Ningun otro pensamiento, ningun otro interes, ninguna otra cuestion se han mezclado en las deliberaciones de sus gabinetes. La inviolabilidad de todos los derechos establecidos, la independéncia de todos los gobiernos legitimos, la integridad de todas sus posesiones; tales son las bases de las cuales no se apartarán jamas en sus acuerdos. Los monarcas verian colmados sus votos, y se tendrian por muy recompensados de sus esfuerzos, si fuera posible asegurar sobre estas mismas bases portodas partes la tranquilidad de los estados, los derechos de los tronos, la verdadera libertad, y la prosperidad de los pueblos, bienes sin los cuales la paz misma exterior seria de muy poco precio y de una duracion muy incierta. Y asi es que no podrán menos de bendecir el momento, en que sueltos de cualquiera otra solicitud, les sea dado consagrar á la felicidad de sus súbditos todo el poder que el ciclo les ha dado (1).

(1) La respuesta que sobre esta declaracion hizo publi-

Declaracion de Napoleon Bonaparte al pueblo frances, por la cual proclama como emperador de los Franceses á su hijo Napoleon II, en 22 de junio de 1815 (1).

Franceses! Al comenzar la guerra para sostener la independéncia nacional, había yo contado con la reunion de todos los esfuerzos, y con el concurso de todas las voluntades y de todos los poderes. De esta manera me sobaban motivos para esperar un buen éxito, y no había temido hacer cara á todas las declaraciones de las poténcias contra mi persona. Pero las circunstancias parecen cambiadas. Por esta razon voi á ofrecermé en sacrificio al ódio de los enemigos de la Fráncia. Ojala que sean ellos sinceros en sus declaraciones, y que su enemistad se contente conmigo. Mi vida política se acabó. Yo proclamo á mi hijo, bajo el título de Napoleon II, por emperador de los Franceses; los ministros actuales formarán provisionalmente el consejo de gobierno. El interes, que tomo por mi hijo, me mueve á invitar á las cámaras para que organicen sin dilacion la regén-

ear el gobierno napolitano, se encontrará entre los *Manifestos*.

(1) Véase el *Monitor* de aquel día.

cia por medio de una ley. Uníos para vuestra salvacion y para quedar siempre en la clase de una nacion independiente.

Dado en el palacio del Eliseo á 22 de junio de 1815.

NAPOLEON.

Declaracion dada por el Regente de Cerdeña en 13 de marzo de 1821 (1).

Carlos Alberto de Saboya, príncipe de Cariñan, Regente.

En la urgencia de las circunstancias, en que S. M. el rey Victor Manuel nos ha nombrado regente del reino, aunque el derecho de sucederle no nos pertenece; sin embargo el deseo, tan eficazmente manifestado por el pueblo, de una constitucion conforme à la que gobierna en España, nos mueve à satisfacer, en cuanto pueda depender de nos, à lo que la salvacion del reino exige hoy evidentemente, adhiriendo à estos deseos conocidos, y que han sido espresados con un ardor indecible. En unos momentos tan difíciles, no nos ha sido posible consultar

(1) Véase el *Diario de los Debates* de 21 de marzo de 1821.

exactamente los límites ordinarios de la autoridad de un regente. Nuestro respeto y sumision à S. M. Carlos Felix, à quien tiene de ir el trono, nos habrían empeñado à no introducir ninguna novedad en las leyes fundamentales de la monarquía, ó à esperar que las intenciones del nuevo soberano nos fuesen conocidas.

Pero como la urgencia de las cosas es evidente, importando mas que todo entregar al nuevo rey un pueblo sano, salvo, feliz, y no despedazado por las facciones y la guerra civil, habiendo pesado maduramente todas estas razones, y tomado dictamen de nuestro consejo de estado; persuadido ademas de que S. M. el rey, movido por las mismas consideraciones revestirá nuestro acuerdo con su soberana deliberacion, hemos resuelto lo que sigue:

La constitucion de España será promulgada y observada como ley de estado, con las modificaciones que fueren hechas por la representacion nacional de acuerdo con S. M. el Rey.

Dado en Turin á 13 de marzo de 1821.

CARLOS ALBERTO.

MANGIARDI.